



Auto interlocutorio No. 586

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: DISTRIBUIDORA FULLER S.A.S.
Demandado: HOTELES H.V. S.A.S.
Radicación: 76001400300820240019600

Por considerar que el presente proceso se ajusta a uno de los requisitos señalados en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 del 7 de febrero del 2024¹ emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para ser remitido al Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Cali, este Despacho,

RESUELVE

- 1. REMITIR** el presente proceso con destino al Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Cali, para lo de su competencia.
2. Por Secretaría, dejar la respectiva constancia del envío en el expediente digital.
3. Insertar la relación del proceso con acceso al contenido de este auto en el acápite denominado "*Estados Electrónicos*" del micrositio del Despacho para efectos de garantizar el enteramiento de los intervinientes.
4. De existir depósitos judiciales, procédase oportunamente a su conversión a la cuenta del Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Cali.
5. Cancelese su radicación.
- 6. INFORMAR** a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Valle del Cauca para que a través de la OFICINA DE INFORMÁTICA realicen el traslado del proceso con radicado 76001400300820240019600 en la plataforma JUSTICIA SIGLO XXI al JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

¹ Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura.

